

**FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
SALA ADMINISTRATIVA**

**Publicación: Agosto 1 de 2016
Fecha límite para escoger sede: Agosto 5 de 2016**

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos vacantes** que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
 - Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
 - **Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el trámite y requisitos señalados en el Acuerdo No. 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.**
- **Diligencie el presente formato en letra legible.**

Cédula: _____
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Celular: _____ Ciudad: _____
E-Mail: _____

ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS GRADO 18			
Marque con una X	SEDE	CORPORACION O DESPACHO	Número de Vacantes
	Cartagena	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. **Correo electrónico:** sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. **Fax:** 6649125 de Cartagena
3. **En forma personal:** Secretaria Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Calle de inquisición No. 3-53, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.